

ASISTENCIA DE TERCEROS EN LAS ENTREVISTAS DE PASAPORTES Y CITA DE REPORTE DE NACIMIENTO EN EL EXTRANJERO

En general, los miembros de la familia inmediata pueden acompañar a los solicitantes de pasaportes o Reporte de Nacimiento en el Extranjero (CRBA) a sus entrevistas en una embajada o consulado de los Estados Unidos, y todos los niños menores de edad deben estar acompañados por un padre o tutor. Los solicitantes de pasaporte o CRBA también tienen la opción de ser acompañados por un abogado en su cita de entrevista. La asistencia de cualquier tercero, incluido un abogado, que acompañe a un solicitante está sujeta a los siguientes parámetros diseñados para garantizar un proceso de cita de entrevista ordenada y para mantener la integridad de la adjudicación de la(s) solicitud(es):

- Dadas las limitaciones de espacio en la Sección Consular, no se permitirá que más de un asistente a la vez acompañe al solicitante (o al padre o tutor del solicitante si el solicitante es menor de edad).
- La asistencia de un abogado no exime al solicitante y/o al padre o tutor del solicitante menor de asistir a la cita de entrevista en persona.
- La forma en que se realice una entrevista con el pasaporte o CRBA, y el alcance y la naturaleza de la consulta, deberá ser, en todo momento, a discreción del oficial consular, de acuerdo con la orientación del Departamento de Estado.
- Se espera que los abogados brinden a sus clientes el asesoramiento legal pertinente antes de la cita de entrevista y no informen a sus clientes antes de la cita de entrevista que el cliente participará en la cita de entrevista con asistencia mínima.
- Los abogados no pueden participar en ninguna forma de argumentación legal durante la cita de entrevista y ante el oficial consular.
- Los asistentes que no sean un padre o tutor que acompañe a un menor de edad no pueden responder a la pregunta de un oficial consular en nombre o en lugar de un solicitante, ni pueden resumir, corregir o intentar aclarar la respuesta de un solicitante, ni interrumpir o interferir con las respuestas de un solicitante a las preguntas de un oficial consular
- En la medida en que un solicitante no comprenda una pregunta, debe solicitar una aclaración al oficial consular directamente.
- El funcionario consular tiene la discreción exclusiva de determinar el(los) idioma(s) apropiado(s) para la comunicación con el solicitante, según la facilidad del oficial y el solicitante, basado en la forma que mejor faciliten la comunicación entre el oficial consular y el solicitante. Los asistentes no pueden exigir que las comunicaciones se realicen en un idioma en particular únicamente para el beneficio del asistente. Los asistentes tampoco pueden objetar o insistir en la participación de un intérprete en la cita de entrevista, a las calificaciones de cualquier intérprete, o a la manera o sustancia de cualquier traducción.

- Ningún asistente puede entrenar o instruir a los solicitantes sobre cómo responder a la pregunta de un oficial consular.
- Los asistentes no pueden objetar la pregunta de un oficial consular por ningún motivo (incluido que el asistente considere que la pregunta es inapropiada, irrelevante o contradictoria), o instruir al solicitante para que no responda a la pregunta de un oficial consular. Los asistentes no pueden interferir de ninguna manera con la capacidad del oficial consular para llevar a cabo todas las consultas y la determinación de hechos necesarios para ejercer sus responsabilidades para adjudicar la solicitud.
- Durante una entrevista de pasaporte o CRBA, los asistentes no pueden discutir o preguntar acerca de otras aplicaciones.
- Los asistentes pueden tomar notas escritas, pero no pueden grabar las entrevistas.
- Los asistentes no pueden participar en ninguna otra conducta que interrumpa materialmente la cita de entrevista. Por ejemplo, no pueden gritar ni intentar intimidar o maltratar a un oficial consular o personal, y no pueden participar en ninguna conducta que amenace la seguridad nacional de los Estados Unidos o la seguridad de la embajada o su personal. Los asistentes deben cumplir con todas las políticas de seguridad del Departamento de Estado y la embajada o consulado de los EE. UU. donde se realice la entrevista.